



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Dictamen

Número:

Referencia: Expte. N° 1297/2022 - BANCO DE VALORES S.A. s/ O.P. SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES F. F. “MEGABONO 273” (Programa SECUVAL).-

De acuerdo con todo lo oportunamente actuado en el expediente conforme el procedimiento de emergencia dispuesto por el Directorio de esta Comisión Nacional de Valores a través de Providencia de fecha 27/03/2020.

Visto que: **i)** los BIENES FIDEICOMITIDOS se compondrán de créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante, las sumas percibidas por el cobro de los créditos y las sumas que resulten de la inversión de los fondos líquidos disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el seguro respecto de los créditos; **ii)** BANCO DE VALORES S.A. actúa en carácter de Fiduciario y ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. actúa en carácter de Fiduciante; **iii)** el presente Fideicomiso se emite en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios SECUVAL.

Cumplidas las observaciones efectuadas en las actuaciones en los términos de lo dispuesto en el dictamen legal y contable, corresponde la difusión del Suplemento de Prospecto de Términos Particulares del **FIDEICOMISO FINANCIERO “MEGABONO 273”** por un monto de emisión de V/N \$2.702.758.894.- en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (“AIF”) y en los sistemas de información de los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los valores fiduciarios.

Se deberá publicar en la AIF el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares en su versión completa y resumida, el Suplemento de Prospecto de Términos Generales debidamente autorizado, el aviso de suscripción y, oportunamente, el resultado de colocación correspondiente, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2° del Capítulo II Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.). Se destaca que el instrumento informativo publicado por AIF deberá reproducir en su totalidad y con exactitud el contenido del Suplemento de Prospecto objeto de difusión.

En el aviso de colocación se deberá informar el período de difusión y el período de licitación de los valores fiduciarios y deberá contener como mínimo los datos requeridos por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); asimismo, una vez concluido el periodo de licitación deberán publicarse a través de la AIF los documentos requeridos en el inciso C) del Artículo 2° del Capítulo II Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

En relación a la responsabilidad de los colocadores y demás agentes que participen en el proceso de licitación de los valores fiduciarios, se deberá estar a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de lavado de dinero.

Se destaca a la sociedad que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Capítulo IV Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), deberá publicarse el contrato de fideicomiso suscripto, con la debida identificación de los firmantes y fecha cierta de celebración a través de la AIF, en la sección Fideicomisos Financieros, apartado “Contrato de Fideicomiso Suscripto”. La publicación deberá efectuarse en un plazo que no podrá exceder de UN (1) día hábil desde su fecha de suscripción.

Oportunamente se deberá hacer efectivo el pago del arancel de autorización.

Dentro de los CINCO (5) días de suscriptos, se deberá acompañar copia de los contratos relativos a la emisión debidamente suscriptos por las partes intervinientes. En tal sentido, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 3 del Capítulo IV del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.).